

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

Secretariado del Consejo de Gobierno

### 3393 **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

Manuel M.<sup>a</sup> Contreras Ortiz, Letrado-Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

#### **Certifico:**

Que el expresado Consejo en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, adoptó por unanimidad, el siguiente Acuerdo.

“Modificar la relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de 2 marzo de 1998, publicada en el B.O.R.M. n.º 70 de 26 de marzo, en el sentido siguiente:

Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Prevención del Consejo Jurídico (PH00012), Nivel C.D. 16, C.E. 1.050,00, Grupo C, Jornada ordinaria”.

Esta modificación surtirá efectos el 1 de enero de 2007.

V.º B.<sup>a</sup> el Presidente (en funciones), **Juan A. Martínez-Real Ros.**

#### **Anexo (Creación)**

Consejería: Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Centro de Destino: 30190 Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Centro Directivo: Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Puesto: PH00012.

Denominación: Técnico de Prevención.

Nivel C.D.: 16.

Clasificación: F

Complemento Específico: 1.050,00.

Tipo Pto.: N.

Form. Prov.: C

Grupo: C.

Cuerpo/Opción: CFX36.

Título Acad.

Jornada: Ordinaria.

Prim. Dest.

Observaciones.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 2794 **Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007.**

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 1 “Crecimiento y Calidad del Empleo”, el Objetivo Intermedio 1.2. “Diversificación de la estructura económica regional” con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

El Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010 tiene como uno de sus objetivos el de “Impulsar la estructura y la capacidad del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria para incrementar la generación de nuevos productos, procesos y servicios innovadores”, para tal fin, dicho Plan establece, en su Línea Estratégica 1. “Promoción de la Innovación”, la Medida 1.3 “Programa de Impulso de Centros Tecnológicos y Espacios de Innovación” con la que se pretende promover el desarrollo tecnológico global en la Región mediante el incremento del potencial tecnológico de los Centros Tecnológicos y Espacios de Innovación.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y alcance.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria y Medio Ambiente a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, durante el año 2007, destinadas a la adquisición y consolidación de infraestructuras para actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

2. Quedan explícitamente excluidas de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

\* La construcción, remodelación o ampliación de centros tecnológicos.

\* La adquisición de equipos para la prestación de servicios, para la docencia y actividades formativas y, en general, para todas aquellas actividades que no tengan aplicación a las labores de desarrollo e innovación tecnológica desarrolladas en el centro tecnológico.

\* Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

#### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el año 2007: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 35705 «Subvenciones y ayudas a infraestructuras para el desarrollo y la innovación tecnológica», dotado con 200.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

#### **Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los centros tecnológicos ubicados en la Región de Murcia.

2. Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los equipos adquiridos mediante la subvención que se otorgue no podrán destinarse por parte de los centros tecnológicos a actividades económicas que afecten o puedan afectar al Derecho de la Competencia.

#### **Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con las propuestas para las que se solicita la ayuda, y en su caso, la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada de cada una de las propuestas a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

3. Se presentará una única solicitud por cada centro tecnológico, pudiendo contener ésta hasta tres propuestas de financiación, numeradas según la prioridad que tengan para el centro solicitante. Para cada propuesta se cumplimentará una memoria independiente del resto, según el modelo del Anexo III.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (<http://www.carm.es/cima>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. (Tif.: 968-36 61 17)

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

### **Artículo 5. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 60 por 100 de los costes elegibles para cada propuesta.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la suma de sus cuantías no podrá superar el coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

2. Son conceptos susceptibles de ayuda la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

No son subvencionables a efectos de la presente convocatoria los siguientes conceptos:

- \* Instalaciones exteriores y obras de construcción.
- \* Terminales de usuario de personal no dedicado a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.
- \* Contratación de servicios telefónicos.
- \* Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- \* Viajes y dietas.
- \* Mobiliario de oficina y aparatos ofimáticos.
- \* Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.
- \* Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.
- \* Reparaciones, mantenimiento, seguros y, en general, conceptos que no estén directamente ligados a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Artículo 6. Periodo subvencionable.**

1. El plazo máximo para el desarrollo de las Propuestas subvencionadas mediante la presente Orden, finalizará el 30 de noviembre de 2007.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar la Propuesta subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, antes de su vencimiento, la ampliación del periodo de desarrollo de la misma, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art 49 de la Ley 30/1992.

### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en virtud de Delegación del Consejero de Industria y Medio Ambiente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

### **Artículo 8. Evaluación.**

1. La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

\* Presidente: Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

\* Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como Presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo

\* Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

\* Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mejora de la capacidad tecnológica, entendiendo por tal la posibilidad de que se abran nuevas líneas de tra-

bajo, que puedan contribuir a ampliar la oferta tecnológica del centro solicitante, o que consoliden las líneas ya existentes (hasta 30 puntos).

b) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otras líneas de desarrollo e innovación tecnológica del centro tecnológico solicitante (hasta 10 puntos).

c) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otros centros tecnológicos y centros públicos de I+D de la Región de Murcia (hasta 10 puntos).

4. La Comisión podrá solicitar informes de instituciones regionales en el ámbito del desarrollo y la innovación tecnológica, así como de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

5. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención, cuya titularidad debe corresponder al centro tecnológico solicitante.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

En todo caso, y de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Propuesta o propuestas subvencionadas.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida para cada propuesta.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir la propuesta o propuestas subvencionadas.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.

f) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo

fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### **Artículo 11. Pago.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 12. Justificación.**

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

2.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.2. Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b) Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

#### **Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 15. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos

en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Normativa aplicable.**

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

\* Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

\* Las demás normas que sean de aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO I

### SOLICITUD

#### Datos del Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro Tecnológico solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	http://

#### EXPONE

- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la **Orden de 19 de febrero de 2007**, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

**SOLICITA la concesión de una ayuda por los siguientes importes:**

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE SOLICITADO
Propuesta nº 1		
Propuesta nº 2		
Propuesta nº 3		
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	

, a de de 2007

EL SOLICITANTE



Región de Murcia  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE SOLICITADO
Propuesta n.º 1		
Propuesta n.º 2		
Propuesta n.º 3		
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	

**DECLARA**

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de las actuaciones objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2006		2007	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
<b>TOTAL</b>						

**Y SE COMPROMETE**

A comunicar por escrito a la Dirección General Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud o parte de la misma. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2007

EL SOLICITANTE





Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

## ANEXO III

### MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

#### **1.- Antecedentes y Estado de la Técnica**

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la adquisición del equipamiento.

#### **2.- Objetivos**

Objetivo o finalidad de la actuación. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés para la evaluación del proyecto.

#### **3.- Medios materiales necesarios**

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de los aparatos, de sus accesorios y del software que incorporen, así como su modo de instalación.

#### **4.- Planificación temporal**

Para equipamientos que requieran instalación, indicar brevemente los plazos de ejecución de las diferentes actividades.

#### **5.- Actividades del centro en relación con el objeto de la solicitud**

Descripción y resultados previos, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento.

#### **6.- Bibliografía**

# CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS

## ANEXO IV. PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO Resumen

Propuesta nº 1		<input type="text"/>
	Subvención solicitada P1:	<input type="text"/>
Propuesta nº 2		<input type="text"/>
	Subvención solicitada P2:	<input type="text"/>
Propuesta nº 3		<input type="text"/>
	Subvención solicitada P3:	<input type="text"/>

<b>TOTAL DE COSTES ELEGIBLES</b>
<b>APORTACIÓN PROPIA (40%)</b>
<b>CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR (60%)</b>

**ANEXO IV.  
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO  
Rellenar por orden de prioridad**

Propuesta nº 1

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
<b>TOTAL</b>			

Propuesta nº 2

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
<b>TOTAL</b>			

Propuesta nº 3

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
<b>TOTAL</b>			



### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**2860 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 8 de febrero de 2006 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.**

Vista la Orden de 6 de febrero de 2007 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Cartagena, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 8 de febrero de 2007.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

#### ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

##### TÍTULO I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

**Artículo 1.- Identidad. Domicilio. Ámbito Territorial. Regulación.** El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Su domicilio queda establecido en Cartagena, Avenida Reina Victoria, 38-1.º. Código Postal 30203.

Su ámbito territorial conforme al artículo 2.3 del Estatuto del Consejo General de la Abogacía Española comprende los Municipios de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón; de todas formas se consigna el deseo de llegar a un acuerdo con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para que la competencia Colegial afecte a Partidos Judiciales completos, y se haga coincidir el ámbito territorial con la demarcación Judicial en todos los Ordenes Jurisdiccionales, Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y con el territorio de las Secciones de Audiencia de Murcia y Cartagena.

El Colegio de Abogados de Cartagena se rige por lo dispuesto en la Ley 2/1974 de 13 de febrero modificada por la Leyes 74/1978, 7/1997 y R.D.L. 6/00 de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999 de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por el Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por R.D. 658/01, de 22 de Junio, por los presente Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por acuerdos aprobados por los diferentes Órganos Corporativos en el ámbito de sus competencias y por las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean aplicables.

**Artículo 2.- Distintivo. Patrocinio.** Es seña de identidad del Colegio un escudo que está constituido por la balanza de la Justicia en el centro sobre fondo rojo carmesí, con una corona en la parte superior y contorneado por la expresión "I.C. Abogados Cartagena" y adornos puntiagudos. Será empleado en sus documentos oficiales como membrete y sello y se podrá ostentar por los Colegiados en forma insignia de solapa y por la Junta de Gobierno, junto al escudo de Cartagena, sobre fondo dorado con cordón rojo y que llevará al pie y en letras mayúsculas la leyenda "Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena".

Por tradición Colegial el Patrocinio lo ostentará San Raimundo de Peñafort, tanto por su ejemplaridad como por su obra Jurídica.

**Artículo 3.- Fines Corporativos.** 1.- Son fines esenciales del Colegio de Abogados, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, la formación profesional permanente de los abogados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado social y democrático del derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

**Artículo 4.- Funciones Corporativas.** Son funciones del Colegio de Abogados:

a) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la abogacía, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la Ley.

b) Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno, de órganos legislativos o ejecutivos de carácter autonómico y de cuantos otros Organismos que así lo requieran.

c) Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.